



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 22-2025-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 03 de enero del 2025.

VISTO

La Resolución N° 21-2024-CIP.CED-LAMBAYEQUE que declara INFUNDADA la Impugnación del Proceso Electoral interpuesto por el Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, candidato a decano del CD-Lambayeque, notificada al Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA con fecha 28 de diciembre del 2024, vía Correo Electrónico.

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° *Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN."*

Artículo 48. °" *La Comisión Electoral departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones Generales. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, asamblea Departamental y Juntas Directivas de los Capítulos"*.

Manuela M.
Abogado
R.C.A.L. 17741

Roberto P. Jiménez



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 149° Son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos. En cualquier caso, deberá notificarse a las partes interesadas las resoluciones correspondientes.

Artículo 153° El plazo para interponer el recurso de apelación es de dos (02) días hábiles de notificada la resolución que se pretenda impugnar.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya interpuesto apelación.

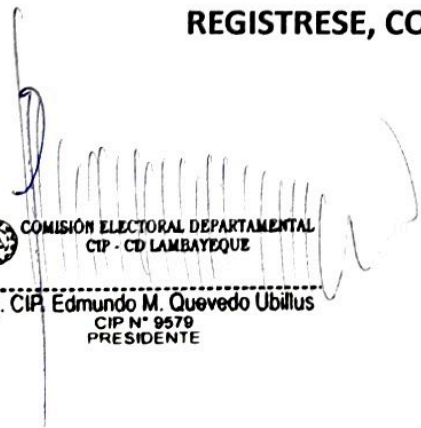
Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución N° 21.2024-CPI-CED-LAMBAYEQUE que declara **INFUNDADA** la Impugnación del Proceso Electoral interpuesta por el Ing. VÍCTOR ALEXCI TUESTA MONTEZA, como candidato a decano departamental del CD- Lambayeque.

Artículo 2°- Infórmese al Ing. Víctor Alexci Tuesta Monteza, candidato a decano departamental CD Lambayeque y a su Personera de la Lista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE


COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP Alejandro M. Chiclayo Domenech
CIP N° 41111
SECRETARIO